



Bogotá D.C., miércoles 02 de abril de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al Radicado No. 20257100061002 del 18 de marzo de 2025, en referencia al inmueble ubicado en la Carrera 16 Bis 42 51 en el barrio Santa Teresita, UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. - SDQS 1456322025

Estimado ciudadano(a),

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD- tiene dentro de sus funciones, el control urbano en inmuebles declarados como bienes de interés cultural, colindantes con estos, y sectores de interés urbanístico de la ciudad.

A partir de lo anterior, ésta Secretaría recibió su comunicación en la cual nos solicita lo siguiente:

“(...) solicitar información sobre el estado de las acciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) por presunta construcción sin licencia en la Carrera 16 bis # 42 51, en el barrio de Santa Teresita, que es un área de interés patrimonial...

...Solicito información detallada sobre las acciones que ha desarrollado la SCRCD desde el 29 de marzo de 2023 para proteger a los ciudadanos y al patrimonio de la ciudad, y el seguimiento por parte de la Personería de Bogotá como órgano de control. Es fundamental conocer las medidas adoptadas para abordar esta situación y garantizar la preservación del patrimonio urbano de Bogotá.” (...)

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos





sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

Acorde a lo antes mencionado, le comunicamos que esta subdirección tiene conocimiento sobre intervenciones realizadas en el inmueble las cuales están incluidas en el expediente 202333011000100102E, el cual se encuentra en evaluación para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

Que con el fin de atender su solicitud y en el marco de nuestras competencias, se desarrolló la programación de una visita de inspección inicial para el día viernes 28 de marzo 2025; Sin embargo y en relación a lo anterior, los propietarios del inmueble se comunicaron con esta entidad para solicitar la reprogramación de la misma ya que no se encontraban en la ciudad. Por ende, esta secretaria decidió reprogramar la visita para el día martes 25 de abril 2025 a fin de que los propietarios atiendan la inspección y se pueda realizar un recorrido por todas las áreas que conforman el inmueble, efectuar un registro fotográfico y determinar el alcance de las intervenciones que presenta la edificación.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud agradeciendo su colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

De requerir información adicional podrá contactar a esta secretaria mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co.

Con un saludo cordial,

EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Yesid Delgado Maldonado- Matilde Isabel Silva
Revisó: Arq. Ariel Rodrigo Fernández Baca

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy miércoles 03 de abril de 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.


Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él miércoles 09 de abril de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20253300056181 firmado electrónicamente por:

Edgar Andrés Figueroa	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
------------------------------	--





Victoria	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-04-2025 14:38:55
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-04-2025 19:22:09
Willington Yesid Delgado Maldonado	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-04-2025 14:45:27
 059196a2363aa0e2de26b5f1ccf83a7f5e82f999bbd5ea51fff6875348a77a44 Codigo de Verificación CV: 209fd	

